



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Once (11) de Diciembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO CALLE HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
RADICADO: 2013-01191
ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de la Reparación Directa, instaurada entre otros por el señor **JUAN FERNANDO CALLE HERRERA**, a través de apoderado judicial en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**. Para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1.- En virtud a lo manifestado por la Ley 1653 del 15 de Julio 2013, mediante el cual se regula lo relativo al Arancel Judicial, particularmente lo establecido en el artículo 5 parágrafos 3 y 5 de la mencionada norma y dado que los demandantes no se encuentran cobijados por amparo de pobreza, se requiere al apoderado, para que bajo la gravedad del juramento manifieste, si sus poderdantes estaban en la obligación de declarar rentas en el año anterior a la presentación de esta demanda.

2.- Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día
de hoy _____se notifica a las
partes la providencia que antecede por anotación
en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria